

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

SALA DE LO SOCIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación, número 1.133 de 2010, recurso de casación para unificación de doctrina número 6 de 2011, seguido ante esta Sala por Talavera Club de Fútbol, contra Oscar García Valle, Tesorería General de la Seguridad Social, Club Deportivo Mensajero, Club Atlético de Madrid SAD y Talavera Club de Fútbol, sobre derechos, con fecha 16 de junio de 2011, se dictó decreto, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Poner fin al trámite del recurso de casación para la unificación de doctrina preparado por el INSS contra sentencia de fecha 23 de diciembre de 2010, dictada por T.S.J. Canarias, Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso de suplicación número RSU 1.133 de 2010. Devuélvanse las actuaciones de instancia al órgano de que proceden con testimonio de esta resolución y despacho. Contra esta resolución cabe interponerse ante la Sala en el plazo de cinco días, siendo indispensable que al mismo se acompañe resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de esta Sala 2410/0000/30/8/1570/11, abierta en el Banco Español de Crédito, oficina 1006, calle Barquillo, número 49, de Madrid, sin el cual no se admitirá a trámite, salvo que el recurrente haya obtenido o tenga reconocido legalmente el derecho a asistencia jurídica gratuita o se trate del Estado, Entidades y Organismos a que se refiere el apartado 4 del artículo 227 de la L.P.L. que les exime de tal ingreso. Así lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Talavera Club de Fútbol, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife a 27 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, Sonsoles Díaz Valenzuela.

N.º I.-8070